- b) Poner a consideración de la CPP, el tratamiento de casos no previstos en el presente Reglamento.
- c) No podrán ser designados miembros de Jurados de Calificación del Informe Final de Practicas. Artículo 26°.- La CPP contará con el apoyo del Asistente Administrativo de la Dirección de Escuela Profesional quien tendrá las siguientes atribuciones:
  - a. Registrar los acuerdos de las sesiones de trabajo en el Libro de ACTAS.
  - b. Mantener una Estadística actualizada de Prácticas.
  - c. Llevar un Libro de registro de Prácticas, desde la emisión de Cartas de Presentación, hasta la Exposición de Informes Finales.

# CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27°.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelto por el Comité Directivo de la Escuela Profesional, en primera Instancia y, por el Consejo de Facultad en Segunda Instancia.

Artículo 28°.- El presente Reglamento será modificado a petición escrita del Comité Directivo de Escuela Profesional con la ratificación del Consejo de Facultad y elevado al Comisión Académica Permanente para su aprobación.

## 7.4. Tutoría.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO REGLAMENTO DE TUTORIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INFORMATICA Y DE SISTEMAS

#### Normas generales

Art. 1° Naturaleza y alcance del reglamento.

El presente reglamento regula la actividad tutorial académica en la Escuela Profesional de Ingeniería Informática y de Sistemas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC) que se brinda a los estudiantes matriculados en esta escuela. Comprende a autoridades, funcionarios académicos, profesores, estudiantes y personal administrativo de apoyo.

## Art. 2° Base Legal

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley Universitaria 30220, Art. 87.5
- Estatuto de la UNSAAC, Art. 195.5
- Ley № 27444 Ley de Procedimientos Administrativos
- Ley № 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado
- R.S. № 001-2007-ED Aprueba como política de Estado el Proyecto Educativo Nacional al 2021
- Resolución C.U.-0220-2017-UNSAAC. Reglamento de Tutoría Académica de la UNSAAC.

#### Art. 3° De la Ley Universitaria 30220.

El Art. 102° de la citada ley establece los siguiente:

- a) A los estudiantes que desaprueben por segunda vez una materia (asignatura) se les brindará una dedicación tutorial específica, de carácter obligatorio.
- b) La desaprobación de una misma materia (asignatura) por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en un máximo de dos materias (asignaturas) desaprobadas por tercera vez.
- c) Si un estudiante desaprueba por cuarta vez una misma materia (asignatura) procede su retiro definitivo de la universidad.

## Del Objetivo

Art. 4° El objetivo del presente reglamento es establecer procedimientos y procesos que regulan Programa de tutorías para los Estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Informática y de Sistemas en Riesgo Académico.

#### Del Alcance

Art. 5° El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio por parte de las autoridades, funcionarios, docentes y estudiantes de la Escuela Profesional en riesgo académico.

Art. 6° El presente Reglamento contempla la aplicación e implementación de un Programa de Tutoría que estará bajo la responsabilidad del Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica de la UNSAAC.

Art. 7° La oficina de Bienestar Universitario brindará obligatoriamente a la Escuela Profesional asistencia psicológica y asistencia social para los estudiantes comprendidos en el presente reglamento.

#### Del Programa de Tutoría

Art. 8° El Programa de tutoría tiene como objetivo contribuir a mejorar el rendimiento académico de los estudiantes, para prevenir o tratar de evitar la separación temporal o retiro definitivo de la Escuela Profesional de los estudiantes que se encuentren en riesgo académico.

Art. 9° El Programa de Tutoría es de carácter obligatorio para los estudiantes que han desaprobado por segunda vez una asignatura.

Art. 10° El Programa de Tutoría brinda a los estudiantes en riesgo académico los siguientes servicios:

- a) Tutoría: realizada por un Docente Tutor.
- b) Talleres de reforzamiento académico: realizada por los Estudiantes Ayudantes de Tutoría solicitud del Docente-Tutor
- c) Asistencia Psicológica: realizada por un(a) licenciado (a) en psicología
- d) Asistencia Social: Realizada por un(a) licenciada en Trabajo Social

Art. 11° La aplicación del Programa de Tutoría tiene los siguientes propósitos:

- a) Brindar al estudiante que se encuentre en riesgo académico un asesoramiento personalizado en el proceso de matrícula, recomendándole las asignaturas que debe llevar en un determinado período académico.
- b) Guiar y orientar al estudiante que se encuentra en riesgo académico, de manera ordenada y sistemática, de conformidad con la malla curricular.
- c) Monitorear el desempeño académico del estudiante que se encuentra en riesgo académico durante el periodo académico correspondiente.
- d) Brindar al estudiante que se encuentra en riesgo académico talleres de reforzamiento en las asignaturas que lo necesite
- e) Incentivar al estudiante que se encuentra en riesgo académico el interés por los estudios.
- f) Brindar al estudiante que se encuentra en riesgo académico asistencia psicológica y asistencia social.

Del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica.

Art. 12° El Consejo de Facultad es el encargado de aprobar el Plan Anual de Trabajo del Programa de Tutoría, elaborado y presentado por el Coordinador General de dicho programa.

Art. 13° El Consejo de Facultad al término de cada período académico evaluará el informe de las actividades realizadas por el Coordinador General del Programa de Tutoría.

Art. 14° El Consejo de Facultad es el encargado de otorgar a los Estudiantes Ayudantes de Tutoría los créditos por la actividad extra curricular por realizar talleres de reforzamiento académico.

Del Decanato de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica.

Art. 15° El Decanato, a través del Decano de la Facultad gestionará ante las dependencias correspondientes de la UNSAAC, si lo considera necesario, los recursos humanos, materiales, etc. para la implementación del Programa de Tutoría en la Escuela Profesional de Ingeniería Informática y de Sistemas.

Art. 16° El Decano, designa al Coordinador General del Programa de Tutoría mediante Resolución Decanal por un período de dos (02) años, quien será un docente ordinario principal o asociado con un mínimo de cinco (05) años de experiencia docente en la UNSAAC.

De la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería Informática y de Sistemas.

Art. 17° Son funciones del director de la Escuela Profesional:

a) Solicitar a la Dirección del Centro de Cómputo el Avance Curricular de los estudiantes que se encuentren en riesgo académico

- b) Determinar y seleccionar en coordinación con el Decano de la Facultad la cantidad necesaria de Docentes Tutores para cada semestre académico, teniendo en cuenta que cada Docente Tutor tendrá a su cargo el asesoramiento de un número proporcional de estudiantes en riesgo académico. Esta información será remitida al Coordinador General del Programa de Tutoría, incluyendo el Avance Curricular de los estudiantes en riesgo académico.
- e) Elaborar el perfil del Estudiante Ayudante de Tutoría.
- c) Seleccionar a los Estudiantes Ayudantes de Tutoría a través de un concurso interno en la Facultad de acuerdo a los requerimientos del Docente Tutor.

### De la Oficina del Programa de Tutoría

Art. 18° La Oficina del Programa de Tutoría es el órgano ejecutivo del Programa de Tutoría para estudiantes que se encuentran en riesgo académico; se implementará en cada Facultad y estará a cargo del Coordinador General del Programa de Tutoría.

Art. 19° El Coordinador General del Programa de Tutoría es el responsable de elaborar en coordinación con el Directores de la Escuela Profesional el Plan Anual de Trabajo del Programa de Tutoría, el mismo que deberá ser presentado al Consejo de Facultad a través del Decano. Asimismo, el Coordinador General del Programa de Tutoría es el responsable de ejecutar dicho Plan.

Art. 20° Son funciones y obligaciones del Coordinador General del Programa de Tutoría:

- a) Proporcionar a cada Docente Tutor el Avance Curricular de los estudiantes en riesgo académico que se encuentran bajo su tutoría. Esta información debe ser confidencial.
- b) Programar para los Docentes Tutores de la Escuela Profesional los horarios y los lugares de atención que brindaran a los estudiantes que se encuentran en riesgo académico bajo su tutoría, de acuerdo a lo señalado en el Art. 22º. Asimismo, publicar en físico y en el Portal Web de la Escuela Profesional la relación de Docentes Tutores indicando sus oficinas, horarios de atención y la relación de códigos de los estudiantes en riesgo académico que estarán bajo la tutoría de cada Docente Tutor.
- d) Programar y publicar en físico y en el Portal Web de la Escuela Profesional el horario y aulas donde se realizarán los talleres de reforzamiento académico para las diferentes asignaturas que sean necesarias, para los estudiantes en riesgo académico, los mismos que serán realizados por los Estudiantes Ayudantes de Tutoría, de acuerdo a lo señalado en el Art. 17º, inciso d).
- e) Dirigir, supervisar y controlar las actividades del Docente Tutor a fin de que se cumpla con el desarrollo del Plan de Trabajo del Programa de Tutoría.
- f) Atender las solicitudes que presenten los Docentes Tutores, los estudiantes ayudantes de tutoría y los estudiantes que se encuentran en riesgo académico en lo que corresponde al Programa de Tutoría.
- g) Solicitar al Decano de la Facultad un profesional especializado en Psicología y en Trabajo Social para dar atención a los estudiantes en riesgo académico.
- Remitir mensualmente a los Docentes Tutores los informes de los estudiantes que se encuentran en riesgo académico, que fueron atendidos por los profesionales de Psicología y de Trabajo Social.
- i) Presentar al Consejo de Facultad a través del Decano cada quince (15) días después del cierre programado del período académico correspondiente, el informe de las actividades realizadas del Programa de Tutoría de la Escuela Profesional, con el visto bueno del Director de Escuela Profesional respectiva.
- j) Presentar mensualmente al Director de la Escuela Profesional correspondiente un informe detallado de las actividades desarrolladas por los Docentes Tutores, por los Estudiantes Ayudantes de Tutoría, por los profesionales de Psicología y Trabajo Social de la Facultad.
- k) Convocar mensualmente a reuniones a los Docentes Tutores, Estudiantes Ayudantes de Tutoría, a los profesionales de Psicología y de Trabajo Social para evaluar el trabajo que vienen desarrollando con los estudiantes que se encuentran en riesgo académico.
- I) Organizar en coordinación con los Directores de Escuelas Profesionales charlas y talleres de capacitación para docentes y estudiantes relacionadas con la temática de tutoría.

### De los Docentes Tutores

Art. 21° Los Docentes Tutores de la Escuela Profesional desempeñaran la labor de tutoría académica en forma complementaria a sus labores de enseñanza, investigación, capacitación,

proyección social y administración. Serán los responsables de asesorar personalmente a cada uno de los estudiantes en riesgo académico que se encuentran bajo su tutoría.

Art. 22° La dedicación de los Docentes Tutores será de seis (06) horas no lectivas por semana; tendrá a su cargo un número proporcional de estudiantes. Estas horas se contarán en su carga no lectiva para efectos de control de permanencia.

El incumplimiento del Docente Tutor a su obligación de tutoría conlleva al descuento económico correspondiente y además significará un demérito en su legajo personal; sin perjuicio de ser sometido a proceso administrativo.

Art. 23° Son funciones y obligaciones de los Docentes Tutores:

- a) Determinar el diagnóstico académico de los estudiantes bajo su tutoría, basándose en el Avance Curricular de los estudiantes que hayan repetido dos veces una asignatura.
- b) Controlar la asistencia de los estudiantes bajo su tutoría en el horario y lugar programado a las sesiones de tutoría e informar semanalmente al Coordinador General del Programa de Tutoría el desempeño académico de los mismos.
- c) Proporcionar a los Estudiantes Ayudantes de Tutoría un formato de control de asistencia de los estudiantes en riego académico que están bajo su cargo, que asisten a los talleres de reforzamiento académico.
- d) Orientar y autorizar las asignaturas en las que debe matricularse el estudiante en riesgo académico en el periodo lectivo correspondiente, de acuerdo al reglamento de matrícula.
- e) Brindar personalmente a los estudiantes en riesgo académico que se encuentran bajo su tutoría motivación, orientación, consejos y recomendaciones para su desarrollo académico exitoso.
- f) Monitorear la asistencia y el desarrollo de los talleres de reforzamiento académico realizados por los Estudiantes Ayudantes de Tutoría.
- g) Presentar un informe cada quince (15) días al Coordinador General del Programa de Tutoría del estado situacional (académico, psicológico, etc.) de cada uno de los estudiantes en riesgo académico bajo su tutoría.

## De los Estudiantes Ayudantes de Tutoría

Art. 23º Los Estudiantes Ayudantes de Tutoría de la Escuela Profesional, son los encargados de brindar talleres de reforzamiento académico en una asignatura que necesite el estudiante en riesgo académico. Deben pertenecer al tercio superior de dicha asignatura. Un Estudiante Ayudante de Tutoría solo podrá desempeñar esta labor un máximo de 2 semestres académicos.

Art. 24º Son deberes de los Estudiantes Ayudantes de Tutoría:

- a) Cumplir con responsabilidad los compromisos asumidos con el Docente Tutor en el Programa de Tutoría.
- b) Mantener una buena relación con sus compañeros, evitando cualquier acto que atente contra la ética, la moral y las buenas costumbres.
- c) Presentar semanalmente al Docente Tutor el reporte de asistencia de los estudiantes a su cargo que se encuentran en riesgo académico.
- d) Cumplir semanalmente con un horario de atención para el taller de reforzamiento de una asignatura como mínimo 3 horas efectivas, para estudiantes que se encuentran en riesgo académico.

Art. 25° Son derechos de los Estudiantes Ayudantes de Tutoría:

- a) A) Recibir un (01) crédito académico extracurricular por cada ciclo de reforzamiento académico en una asignatura a los estudiantes que se encuentran en riesgo académico, realizado en forma satisfactoria. Para obtener el crédito académico extracurricular el Docente Tutor previo informe, solicitará al Director de la Escuela Profesional respectiva se le otorgue al Estudiante Ayudante de Tutoría el crédito correspondiente. El Director de la Escuela Profesional después de evaluar el caso con su visto bueno elevará el pedido al Decano para luego ser visto en Consejo de Facultad.
- b) Recibir un Certificado a nombre de la Facultad por su participación como Estudiante Ayudante de Tutoría.
- c) Reservar la ración alimenticia en el comedor universitario.

Art. 26º Aquellos estudiantes que sean separados por incumplir con sus deberes de Estudiantes Ayudantes de Tutoría perderán inmediatamente los derechos indicados en el Art. 27 y no podrán ser nuevamente designados como Estudiantes Ayudantes de Tutoría.

De los estudiantes en riesgo Académico

Art. 27° Los Estudiantes de Pregrado de la Escuela Profesional de Ingeniería Informática y de Sistemas en Riesgo Académico son aquellos estudiantes que desaprueben por segunda vez una asignatura de su Plan de Estudios.

Art. 28° Los Estudiantes en Riesgo Académico tienen los siguientes derechos:

- a) Tener un Docente Tutor asignado por el Coordinador General del Programa de
- d) Tutoría, quien lo asesorará hasta la culminación de un período académico.
- b) Mantener comunicación permanente con su Docente Tutor en forma presencial, durante el horario programado por el Docente Tutor.
- e) Solicitar al Coordinar General del Programa de Tutoría el cambio del Docente Tutor, sustentando dicho pedido convenientemente. De ser aceptada y atendida la solicitud ya no podrá ser uso del derecho de cambio a otro Docente Tutor durante un período académico.
- c) En caso de que un estudiante en riesgo académico se encuentre en calidad de no regular (matriculado en menos de doce (12) créditos), podrá tramitar a pedido del Docente Tutor, el apoyo de servicios universitarios que dispone la UNSAAC.
- d) Solicitar al Docente Tutor el cambio del Estudiante Ayudante de Tutoría que le brinda reforzamiento académico, sustentando dicho pedido convenientemente. De ser aceptada y atendida la solicitud ya no podrá hacer uso del derecho de cambio a otro Estudiante Ayudante de Tutoría durante un período académico

Art. 29° Los Estudiantes en Riesgo Académico tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir con responsabilidad y dedicación lo que establece el Programa de Tutoría para los Estudiantes de Pregrado en Riesgo Académico (Tutoría personalizada, talleres de reforzamiento, etc.).
- b) Asistir obligatoriamente a la tutoría en el horario y lugar programado por Docente Tutor, de acuerdo a lo indicado en Art. 24º, inciso b).
- c) Asistir a los talleres de reforzamiento académico programados.
- d) Asistir a la entrevista psicológica de entrada en la Facultad o en la Oficina de Bienestar Universitario antes del inicio de un período académico.
- e) Asistir al Área Psicológica de la Facultad o a la Oficina de Bienestar Universitario de la UNSAAC, programada.
- f) Asistir al Área de Asistencia Social de la Facultad o a la Oficina de Bienestar Universitario de la UNSAAC, programada.
- g) Mantener una buena relación con sus compañeros, evitando cualquier acto que atente contra la ética, la moral y las buenas costumbres.
- h) Mantener informado al Docente Tutor de la dirección domiciliaria, del número actualizado de su teléfono celular y correo electrónico.
- Informar a su Docente Tutor sobre sus actividades académicas, poniendo énfasis en las dificultades que se presenten para una pronta y adecuada orientación.

Disposiciones transitorias, complementarias y finales

Art. 30° A la entrada en vigencia del presente Reglamento, los estudiantes que se encuentren repitiendo por tres (3) o más veces una o más asignaturas, obligatoriamente deben matricularse en las asignaturas desaprobadas y asistir a las sesiones de tutoría.

Art. 31º Los estudiantes que al término del período académico 2017-2 hayan desaprobado una misma asignatura por tres (3) veces, estarán sujetos Art. 3 º, inciso b) del presente Reglamento.

Art. 32º Los estudiantes que al término del período académico 2017-2 hayan desaprobado una misma asignatura por cuarta vez o más veces, estarán sujetos al Art. 3º, inciso c) del presente Reglamento.

Art. 33º Para la tutoría de los estudiantes que se encuentran involucrados en el Art. 31º y Art. 32º de este Reglamento, se aplicará todo lo que establece el presente Reglamento.

Art. 34º Los casos no contemplados en este Reglamento deben ser resueltos por la Oficina del Programa de Tutoría, los mismos que se pondrán en conocimiento al Vicerrectorado Académico a través del Decano para la mejora del presente Reglamento.

Art. 31º La Facultad, según disponibilidad podrá hacer extensiva la aplicación del presente Reglamento a otros segmentos de los estudiantes, a solicitud de los interesados, los mismos que podrán beneficiarse del programa de tutoría para mejorar su rendimiento académico.

#### 7.5. De convalidaciones.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INFORMATICA Y DE SISTEMAS

# TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### OBJETIVO.

Art. 1°. Normar el proceso de convalidación de las asignaturas aprobadas, en otras escuelas profesionales de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco o en otras universidades nacionales y extranjeras reconocidas conforme a ley.

#### **FINALIDAD**

Art. 2º. Implementar las normas y procedimientos para la convalidación de asignaturas en la Escuela Profesional de Ing. Informática y de Sistemas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

#### **BASE LEGAL**

- Art. 3°. La base legal de este reglamento es:
  - Ley Universitaria N° 30220
  - Estatuto Universitario
  - Reglamento Académico

# **ALCANCE**

Art. 4°. Las normas del presente reglamento alcanzan a la Escuela Profesional de Ing. Informática y de Sistemas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

## TITULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### **DEFINICION**

Art. 5°. La convalidación de asignaturas es el reconocimiento de la aprobación de una o más asignaturas cursadas en otras escuelas profesionales de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco u otras universidades peruanas o extranjeras, en Escuelas de Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú e Instituciones con rango universitario reconocidas conforme a Ley.

# **LEGITIMACION PARA CONVALIDAR ASIGNATURAS**

- Art. 6°. La convalidación de asignaturas es procedente para los estudiantes que ingresaron según las siguientes modalidades:
  - a) Los estudiantes que alcanzaron vacante en el proceso de admisión ordinario y que cursaron estudios en otra universidad nacional o extranjera reconocida debidamente.
  - b) El estudiante admitido en la UNSAAC por traslado externo nacional o internacional.
  - c) El estudiante cuyo traslado interno de una Escuela Profesional a otra haya sido admitido conforme a reglamento.
  - d) El estudiante que haya registrado matrícula por admisión en la modalidad de graduado o titulado a que se refiere el numeral 98. 1 del artículo 98° de la Ley N° 30220.
  - e) El estudiante que acogiéndose a los Programas de Intercambio Académico por convenio suscrito con universidades del país o del extranjero sigue estudios